



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 879 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPÁRAISO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 1567

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1612 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 879 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos; todas de JUNAEB; Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 01 y el 30 de octubre de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 1612 de 2014, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.206.412.- (dos millones doscientos seis mil cuatrocientos doce pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 879 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.866.964.- (un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 879 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede RATIFICAR el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional de Valparaíso, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución exenta N° 879 de 2015;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$1.866.964.- (un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 879 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.866.964.- (un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizadas en el anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$1.866.964.- (un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

| Control                                | Incumplimientos Confirmados Reclamación | Total Multa  |
|--|---|--------------|
| Servicio de Alimentación C1            | \$ 339.448                              | \$ 339.448   |
| Operación y Mantenimiento logística C6 | \$ 1.527.516                            | \$ 1.527.516 |
| Total                                  | \$ 1.866.964                            | \$ 1.866.964 |

**ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirmando Reclamación".



**ARTÍCULO 4°.- PAGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a don Carlos Carvallo Escola y Jaime Rey Cortes, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011 de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



*Jaime Tohá Lavanderos*  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*RDM/SBA/PPL/mbg/ay*  
RDM/SBA/PPL/mbg/ay

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta jurídica N° 1133

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 3511      **N° Resolución Notificación:** 879      **Fecha Resolución Notificación:** 29/05/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 879      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 29/05/2015  
**Anexo N°1 Confirмо Reclamación**

| Año   | Mes | Id. Supervisor | Tipo Supervisión                                 | RBD   | Región | Folio Laboral | Variable Control | Aspecto Cumplimiento | Fac. Recia. | Fundamento Reclamación | Resuelve | Respuesta Reclamación  | Monte Inicial(\$) | Monte Final(\$) |
|-------|-----|----------------|--|-------|--------|---------------|------------------|----------------------|-------------|------------------------|----------|--|-------------------|-----------------|
| 2014  | 10  | 2014013197     | 1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2 | 2009  | 05     |               | C6               | 12 b                 |             |                        | Confirma | SE CONFIRMA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION RESPECTO A ASPECTO C6.12B REFERENTE A APLICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS (T.MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE) INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR03, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES.   | 1.018.344         | 1.018.344       |
| 2014  | 10  | 2014014315     | 1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2 | 1405  | 05     |               | C6               | 1a                   |             |                        | Confirma | SE CONFIRMA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION RESPECTO A ASPECTO C6.1A REFERENTE A ASISTENCIA E INDICE DE GESTION INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV05 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE. PRESTADOR DEBE VELAR EN TODO MOMENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL INDICE DE GESTION DESDE EL INICIO DEL SERVICIO.  | 339.448           | 339.448         |
| 2014  | 10  | 2014014495     | 1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2 | 14206 | 05     |               | C6               | 1a                   |             |                        | Confirma | SE CONFIRMA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION RESPECTO A ASPECTO C6.1A REFERENTE A ASISTENCIA E INDICE DE GESTION INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV05, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE. PRESTADOR DEBE VELAR EN TODO MOMENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL INDICE DE GESTION DESDE EL INICIO DEL SERVICIO. | 169.724           | 169.724         |
| 2014  | 10  | 2014014625     | 1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2 | 1337  | 05     |               | C1               | 1a                   |             |                        | Confirma | SE CONFIRMA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV03, SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNABER POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE.   | 339.448           | 339.448         |
| Total |     |                |  |       |        |               |                  |                      |             |                        |          | 1.866.984  | 1.866.984         |                 |



**ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN**

Licitación: 3511      N° Resolución Notificación: 879      Fecha Resolución Notificación: 29/05/2015  
N° Resolución Resuelve Descargos: 879      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/05/2015



PRODUCTOS:

ATA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO  EXPRESO

MBOLSO:  Moneda \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS  
BUCARCA SALINAS VELIZ MAR  
Cajero: SALINAS VELIZ MAR  
05/07/2017-11:47  
Rta: JUNTA NACIONAL DE F  
Envio: 1170127114504  
Peso: 379g  
Dest.: LO BARNECHEA

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

TITULARIO: Carlos Carrillo E.  
DIRECCIÓN: Av. La dehesa 181 of 1011  
CITY: Lo Barnechea FONO: \_\_\_\_\_  
TEL: 1511-1515-1568-1565-1558  
Soser 1516-1569-1567-1569